



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 11 - 2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 06 ENE. 2020

### VISTO:

La Hoja de Trámite N° 192534-2019-E de la Carta N° 091-2019-NE N° 049-2018-LAM/VMVU/PNVR, el Informe N° 2562-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Liquidación Final del Convenio N° 049-2018-LAM/VMVU/PNVR, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaca de Barro, Arbolsol y otros – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque"; y, el Informe Legal N° 012-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Informe N° 2562-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, remite a la Dirección Ejecutiva el expediente administrativo de Liquidación Final del Convenio N° 049-2018-LAM/VMVU/PNVR; el Formato N° 24 – Ficha de Aprobación de Liquidación, emitiendo su conformidad y recomendando aprobar la Liquidación Final presentada;

Que, por Resolución Directoral N° 267-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 13 de diciembre de 2018 se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto, indicado en el numeral 2) del anexo adjunto a la resolución directoral en mención y el financiamiento para 74 viviendas; cuyo plazo de ejecución de obra se estableció inicialmente en 150 días calendario en el Expediente Técnico, teniendo como fecha de culminación de obra el 21 de agosto de 2019; que generó el Convenio N° 049-2018-LAM/VMVU/ PNVR, rigiendo desde su suscripción y culminando con el acto de aprobación de la Liquidación Final;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, el Manual de Procedimientos de Pre liquidación y Liquidación Final de los Proyectos Ejecutados bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores Financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado por Resolución Directoral N° 094-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 12 de abril de 2018 (en adelante el Manual); en el numeral 6.2, establece el procedimiento para la Etapa de Liquidación Final, los plazos de presentación y la documentación que debe validar y adjuntar la Unidad de Gestión Técnica, para la emisión de la resolución directoral;

Que, el referido Manual, señala en el ítem viii del literal d) del numeral 6.2., lo siguiente:

*“viii. La ficha a que hace referencia el ítem vi)<sup>1</sup>, es derivado para la validación y suscripción del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica y se deriva al Área de Asesoría Legal para la emisión del informe legal y la formulación de la Resolución Directoral...”*

Que, en ese sentido, para la emisión del informe legal y la proyección de la resolución directoral, es necesario que el Anexo N° 02 – Ficha de Liquidación Final (que es parte integrante del manual) sea validado y suscrito por el responsable de la Unidad de Gestión Técnica; así como, el Formato N° 24 – Ficha de aprobación de Liquidación, de la Guía; sin perjuicio del informe de sustento de la mencionada Unidad;

Que, no obstante, a lo antes señalado, se observa que los datos del Anexo N° 02 han sido incorporados en los informes de sustento de la Unidad de Gestión Técnica, por lo que el contenido de la información del anexo, recae en la mencionada unidad;

Que, asimismo, se verifica que el Formato N° 24 - Ficha de Aprobación de Liquidación, se encuentra debidamente firmada por el Especialista en Liquidaciones, el Especialista en Mejoramiento de Vivienda y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, la cual deberá ser firmada también por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, establece en el literal m) del artículo 23, que es función de la Unidad de Gestión Técnica, evaluar y aprobar la pre-liquidación y liquidación final de las obras de mejoramiento de viviendas. Por lo que, su informe sobre la solicitud de liquidación final y los documentos que la sustentan, para la suscripción de la Dirección Ejecutiva, es responsabilidad de dicha Unidad;

Que, el referido manual de operaciones, señala en el artículo 11, literal k), que son funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras, aprobar, respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de núcleos ejecutores, la liquidación técnica financiera del proyecto;

<sup>1</sup> vi. El Responsable Regional Técnico, emite el informe que contiene los aspectos técnicos financieros y sociales de corresponder; y, el Liquidador emite el informe contable. Ambos informes deben considerar la revisión y verificación de los documentos indicados en el anexo N° 02 – Ficha de Liquidación Final, y emitidos en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles. En caso de conformidad se elabora y suscribe la “Ficha de Aprobación de Liquidación” (Formato N° 24, de la Guía)





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, asimismo, el literal h) del artículo antes mencionado, establece que la Dirección Ejecutiva, emite Resoluciones Directorales en el marco de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° 012-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 08 de enero de 2020, el Responsable del Área de Asesoría Legal, por los fundamentos de la Unidad de Gestión Técnica como unidad responsable del sustento de la liquidación final del proyecto; concluye que corresponde aprobar la Liquidación Final Técnico – Financiero del proyecto a que hace referencia el Convenio N° 049-2018-LAM/ VMVU/PNVR de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaca de Barro, Arbolsol y otros – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque”;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, la liquidación técnica financiera del proyecto;

Con el visto del Coordinador Técnico y de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de la Liquidación Final Técnico – Financiero

Aprobar la Liquidación Final Técnico – Financiero del Convenio N° 049-2018-LAM/ VMVU/PNVR de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaca de Barro, Arbolsol y otros – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque”, por el monto total de S/ 1 941 952 05 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 05/100 Soles); cuyos detalles se encuentran consignados en el anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2.- Comunicación a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Remitir la presente Resolución Directoral de aprobación de Liquidación Final Técnico – Financiero, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como la ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, para su registro y/o baja contable correspondiente; en aplicación de la parte final de la tercera disposición complementaria de los Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda,



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Construcción y Saneamiento, aprobado con Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA y modificatoria.

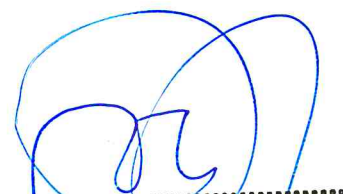
### Artículo 3.- Custodia del expediente técnico

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

### Artículo 4.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

  
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**DATOS GENERALES DEL PROYECTO N° 049-2018-LAM/VMVU/PNVR**



